



Expediente nº: EXP2024/ 014703

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de obras por Procedimiento abierto simplificado abreviado.

Asunto: Contratos de obras para "RENOVACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA INCLINADA DE TEJAS DE LA ESCUELA PÚBLICA DE SANTA GERTRUDIS DE FRUITERA".

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De los documentos que forman parte del expediente, se desprende lo siguiente:

1. Introducción

El presente proyecto se realiza para llevar a cabo la renovación de la cubierta del CEIP Santa Gertrudis, con el objetivo de poder dar solución a las constantes filtraciones de agua que desde hace unos años se vienen dando dentro del centro debido al mal estado en el que se encuentra actualmente su impermeabilización.

Descripción de la situación actual y marco normativo.

- Situación actual.

En la actualidad se producen humedades en el interior de la escuela como consecuencia del deterioro que ha experimentado su cubierta a causa de su antigüedad. Esta es una cubierta inclinada a cuatro aguas recubierta de tejas cerámicas y bordeada por un canal de obra en voladizo que recoge las aguas de lluvia y las canaliza hasta el suelo mediante unos bajantes repartidos por su perímetro.

- Marco normativo

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 señala:

"Las entidades del sector público no podrán celebrar contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

Por otro lado, el artículo 25.2 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece,

"El municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

- a) Seguridad en lugares públicos.*
- b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.*
- c) Protección civil, prevención y extinción de incendios.*



- d) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
- e) Patrimonio histórico-artístico.
- f) Protección del medio ambiente.
- g) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
- h) Protección de la salubridad pública.
- i) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- j) Cementerios y servicios funerarios.
- k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
- l) Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- ll) Transporte público de viajeros.
- m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.
- n) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".

Además, la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares señala en el artículo 29.2, las competencias propias en las siguientes materias:

- "a) Gestión del padrón municipal de habitantes.
- b) Regulación y desarrollo de procedimientos, estructuras organizativas y políticas para la participación ciudadana en la vida local, así como elaboración y aprobación de programas de fomento de voluntariado y asociacionismo.
- c) Ordenación y gestión del territorio, urbanismo y disciplina urbanística.
- d) Gestión del patrimonio municipal, regulación de su uso o destino, conservación y mantenimiento.
- e) Protección y conservación del patrimonio histórico-cultural municipal y elaboración de planes especiales de protección y catálogos.
- f) Creación y gestión de museos y bibliotecas municipales.
- g) Normalización lingüística.
- h) Conservación y mantenimiento de los bienes de dominio público local, parques, jardines y vías públicas municipales, tanto urbanas como rurales, así como elaboración y diseño de los programas de ejecución de infraestructuras de competencias de la comunidad autónoma, cuando estén en el mismo término municipal.
- i) Planificación, programación y gestión de vivienda pública y participación en la planificación en suelo municipal de la vivienda de protección oficial.
- j) Policía local.
- k) Ordenación y prestación de servicios básicos de la comunidad. Ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.
- l) Regulación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los locales de pública concurrencia. Protección de las autoridades municipales y vigilancia y custodia de los edificios y las instalaciones municipales.
- m) Regulación y gestión del abastecimiento de agua potable a domicilio, de la conducción y el tratamiento de aguas residuales y de la recogida y el tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- n) Gestión de planes de protección civil y de emergencia, prevención y extinción de incendios y adopción de medidas de urgencia en caso de catástrofe.
- o) Regulación, gestión y vigilancia de las actividades y los usos que se llevan a cabo en las playas, en los ríos, en los lagos y en la montaña.
- p) Planificación, ordenación y gestión de la educación infantil y participación en el proceso de matriculación en los centros públicos y concertados del término municipal, mantenimiento y aprovechamiento, fuera del horario escolar, de los centros públicos, y calendario escolar. Gestión de la utilización de las instalaciones deportivas de los centros públicos en horario extraescolar.



- q) *Circulación y servicios de movilidad y gestión del transporte de viajeros municipal, así como regulación y ordenación del transporte de mercancías.*
- r) *Regulación y ordenación del tráfico y del estacionamiento de vehículos en vías urbanas.*
- s) *Regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico, en su territorio.*
- t) *Desarrollo económico local y promoción turística de su territorio.*
- u) *Regulación y gestión de mataderos, mercados y lonjas municipales, así como elaboración y aprobación de programas de seguridad e higiene de los alimentos y control e inspección de la distribución y del suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o el consumo, así como los medios para su transporte.*
- v) *Regulación y gestión de los sistemas de arbitraje de consumo, información y educación de las personas consumidoras.*
- x) *Formulación y gestión de políticas para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.*
- y) *Regulación y gestión de los equipamientos deportivos y de ocio y promoción de actividades.*
- z) *Regulación del establecimiento de infraestructuras de telecomunicaciones y prestación de servicios de telecomunicaciones.*
 - aa) *Regulación y prestación de los servicios de atención a las personas, de los servicios sociales públicos de asistencia primaria, y fomento de las políticas de acogida de las personas inmigrantes.*
 - ab) *Regulación y gestión de los cementerios y servicios funerarios, así como su control sanitario, y policía sanitaria mortuoria”*

Es por tanto el Ayuntamiento, competente para ejecutar las obras objeto de la presente memoria.

2. Objeto del contrato

El objeto del contrato se realiza con el objetivo de poder dar solución a las constantes filtraciones de agua que desde hace unos años se vienen dando dentro del centro debido al mal estado en el que se encuentra actualmente su impermeabilización.

3. Análisis Técnico

- Consideraciones técnicas y requerimientos

La totalidad de las consideraciones técnicas y requerimientos, características de los materiales, plazos y demás especialidades técnicas se encuentran incluidas en el pliego técnico que forma parte del proyecto básico y de ejecución, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

4. Análisis Económico

a. Valor estimado:

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es de 109.865,45€, cantidad que no incluye el I.V.A correspondiente.



b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

La actuación que es objeto este contrato se encuentra incluida en el convenio de colaboración entre la Conselleria de Educación y Universidad y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la financiación y ejecución de las obras de mejora de las infraestructuras educativas en el municipio de Santa Eulària des Riu para el año 2024.

5. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto a la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b. Calificación del contrato

El presente contrato se trata de un contrato de obras conforme lo establecido en el artículo 13 de la LCSP.

c. Análisis de no ejecución por lotes

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), los Servicios Técnicos Municipales consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:
 - Comprende el contrato la renovación e impermeabilización de la cubierta del colegio de Santa Gertrudis debido al mal estado en el que se encuentra actualmente. La configuración proyectada hace difícil considerar el conjunto como divisible ya que la obra representa una unidad funcional en sí misma. No se pueden considerar trabajos diferenciados donde se contase con tajos diferentes y pudiendo desarrollarse el contrato de manera totalmente paralela e independiente por dos o más contratistas
 - Tampoco se pueden considerar lotes diferenciados los capítulos y tajos que componen la obra, ya que se trata de trabajos secuenciales vinculados, que han de tener un tratamiento conjunto para evitar descoordinaciones que provoquen filtraciones de agua al desmontar y volver a montar la cubierta por una mala instalación de la misma.



- Además, las unidades de obra descritas tienen que ser secuenciales y lo más homogéneas posibles para garantizar que la obra terminada no vaya a tener movimientos debido a defectos en la ejecución porque estos defectos influyen negativamente en el acabado de la misma.
- Por tanto, se justifica la no división en lotes por los motivos expuestos en cuanto a indivisibilidad, economía de escala o control de la ejecución.

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- La coordinación de varios equipos y la supervisión de las tareas, implica duplicar el trabajo de control en la ejecución. A su vez, los costes de ejecución y vigilancia de seguridad y salud, por el hecho evidente de tener el doble de equipos trabajando al mismo tiempo.
- Dada la superficie para la configuración de la obra, la economía de escala se pierde al tener que negociarse en dos partes el suministro.

d. Duración

Se establece una duración de las obras de DOS MESES, sin prórrogas previstas, por lo que la duración máxima será coincidente.

Firmado electrónicamente en Santa Eulària des Riu.
LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES